

sesion de la Diputacion provincial
de Navarra del dia 9 de Abril } Reunidos a la hora de
de 1881. } signada los mismos Pres.

Diputados a excepcion del Sr. Ibarra, que
segun manifestacion del Presidente Sr. Conde
de Salazar habia tenido necesidad de aus-
sentarse por un asunto importante a la vis-
ta de Bilbao, se leyó y fue aprobada el
acta de la sesion anterior.

A continuacion se leyeron y apro-
baron varios informes de la Comision de mon-
tes y caminos emitidos en los asuntos siguientes,
los cuales se insertan literalmente a continua-
cion de los puntos respectivos.

En el expediente promovido por el
vecindario de Oritia, en solicitud de que
se le exima del pago de 125 reales que la
Comision provincial impuso por corta y
venta de 18 chopos, acordando volver a dis-
cha Comision para que resuelva lo pro-
cedente.

Excmo. Sr. La Comision de montes y
caminos, vista la instancia del Pedaneo

de Oveitia solicitando que se le levante la multa de 125 reales impuesta por la Comision provincial, por la corta abusiva de 18 chopos, opina y propone que vuelva a la Comision provincial facultada para confirmar lo que tiene acordado o admitir en equivalencia lo que ofrece y se compromete a cumplir el recurrente = R. C. sin embargo acordara lo que mejor proceda = Palacio de la Diputacion provincial 9 de Abril de 1881 = Sin que las firmas.

En el incoado por el Diputado provincial D. Benito Egarte, proponiendo el recargo de un ocho por ciento sobre el producto de leñas que concedidas a los vecindarios para el consumo de las fogueras, se destinen a la venta, disponiendo que todo el que lleve la leña para la venta a cualquiera punto de la Provincia o fuera de ella, se provea de una papeleta facilitada por el Alcalde de barria, en la que se haga constar la procedencia de aquella, debiendo satisfacer el ocho por ciento de su importe cuando sea de la destinada a la foguera.

Excmo. Sr. = La Comision de montes y camins:
nos a la que se trasmitia para informe la
moción presentada por el Sr. Diputado pro-
vincial D. Benito Egarte para a emitir el
dictamen siguiente: Que se pase una cir-
cular a los Ayuntamientos de la Provincia
con objeto de que llegue a conocimiento de
todos sus habitantes a fin de que en lo suce-
sivo y para evitar los abusos que denuncia
el Sr. Egarte, todo el que lleve lena para
la venta a cualquier punto de la Provin-
cia o fuera de ella, acuda a sus alcaldes de
barrio respectivos a fin de que les faciliten
su correspondiente papeleta en que se haga
constar si es de procedencia propia o de apro-
vechamiento comun; en este ultimo caso debe-
rán pagar el ocho por ciento con destino
a los fondos provinciales.

Los Alcaldes de barrio serán los
encargados de recaudar lo que por este con-
cepto se devenga.

Tanto los Sres. Diputados como toda
clase de empleados podran exigir la presen-
tacion de la referida papeleta y en caso
de contravencion daran parte a la Comision

provincial para que acuerde lo que proce-
da. = Vitoria 9 de Abril de 1881. Siguen las
firmas.

En otro instruido á instancia del E.
calde de Villareal, pidiendo se le autori-
ce para utilizar varios terrenos del co-
mun levantados sin autorizacion, y que
se ha dispuesto que queden á pasto tieso, pa-
ra repoblarlos de arbolado, encomendando
la resolucion á la Comision provincial

Item. Sr. = La Comision de montes
y Caminos con vista de la instancia elevada
á V. E. por el E. calde de Villareal soli-
citando la oportuna autorizacion para uti-
lizar varios terrenos del comun de aquella
villa que fueron levantados y se ha orde-
nado queden á pasto tieso, para repoblar-
los de arbolado de roble obligándose á co-
locar en los mismos de atienda en cada
uno de los años sucesivos hasta el nú-
mero de 2000 plantones de Pica especie
de roble, es de parecer que con los anteces-
dentes de su raron se someta á la Comis-
ion provincial para estudiando el adun-
to la resuelva y de cuenta á V. E. en

137

sus primeras sesiones = Tal opina la Comision.
V. E. no obstante con sus superiores luces
acordara lo que estime mas conforme
Victoria 9 de Abril de 1881 = Siguen las fir-
mas.

En la instancia del Alcalde de Truxer,
solicitando se reduzcan a la mitad los de-
rechos de peaje que los vecinos de la mis-
ma satisfacen por sus carros y caballe-
rias en el portazgo establecido en juris-
dicion de la misma, proponiendo que in-
forme el Arquitecto de Provincia.

Excmo. Sr. = La Comision de montes
y caminos a la que V. E. se ha servido tras-
mitir la instancia elevada por D. Thiguel
Lopez de Osaba Alcalde del Ayuntamiento
to de Truxer en solicitud de que al vecin-
dario de dicho pueblo no se exija mas que
la mitad del peaje en la cadena situa-
da en el mismo, es de opinion pase este
asunto a informe del Arquitecto de Pro-
vincia D. Pantaleon Gradier = Tal es el
parecer de la Comision V. E. no obstante acor-
dara lo mas acertado. = Victoria 9 de Abril de
1881 = Siguen las firmas.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Laguardia para que se obtenga al de la villa de Uciego a la reposicion del trozo del camino real que dirige a la estacion del ferro carril de Cenicero y que se declare provincial el citado camino, encargando el estudio y resolucion a la comision provincial.

Excmo. Sr. = La Comision de montes y caminos a la que V. E. se ha servido pasar para el correspondiente informe los expedientes incoados por el Ayuntamiento de Laguardia solicitando en uno de ellos se compela al de Uciego a la reposicion del trozo del camino real que dirige a la estacion del ferro carril de Cenicero; y el otro para que se declare provincial el mismo tratado, ha oido en su razon al Sr. Arquitecto de Provincia y como quiera que este funcionario haya manifestado debia celebrarse cierto compromiso entre ambos Ayuntamientos acerca del particular cuya acta obrara en dos archivos respectivos es de sentir se tome a la Comision provincial para que prevea en

135

men del acta indicada y por el resultado
de dichos expedientes resuelva en definitiva
lo que estime por mas oportuno sin per-
juicio de dar cuenta á V. E. en sus prime-
ras sesiones á los fines consiguientes = Tal
es el sentir de la Comision: V. E. no obsta-
nte con sus superiores luces acordará como
siempre lo que estime mas conforme = Vito-
ria 9 de Abril de 1881 = Fiquen las firmas

En la memoria presentada por
el Arquitecto de Provincia proponiendo la
modificacion de las disposiciones adopta-
das por la Junta general de la misma en
sus sesiones de 24 de Noviembre de 1838 y 21
de Diciembre de 1839, sobre los puentes y caminos
cuya construccion y reparacion tomo á su
cargo, siendo su parecer que cuando los
pueblos presentan sus solicitudes sobre el
particular, se estudie la mayor ó menor
utilidad de las reformas ó reposiciones
que pidan, y en su vista, que se haga
la oportuna clasificacion.

Excmo. Sr. = La Comision de montes
y caminos á la que V. E. se ha servido pa-
sar para el correspondiente informe

la memoria presentada por el Intendente de Provincia, proponiendo la modificacion de las disposiciones adoptadas por la Junta general de la misma en las sesiones de 24 de Noviembre de 1828 y 21 de Diciembre de 1829, sobre los puentes y caminos cuya construccion y reparacion tomó á su cargo, es de sentir que cuando los pueblos interesados presenten sus solicitudes reclamando las reparaciones de aquellos, se estudie su mayor ó menor utilidad y en su vista se haga la oportuna clasificacion. Tal es el parecer de la Comision: V. E. notifique con sus superiores luces acordará lo que estime mas conforme. Victoria 9 de Abril de 1831. Ligen las firmas.

En otra instruido á instancia del vecindario de Esperregui, impetrando recursos de leñas de su monte comun para pago de debitos accediendo á lo que solicita.

Excmo. Sr. La Comision de montes y caminos ha examinado el expediente instruido á instancia de la representacion del Concejo de Esperregui solicitando recursos

136

de leñas de tu monte comun para extinguir
los debitos que afectan contra el mismo, y co-
mo quiera que se justifiquen estos en debida
forma con los documentos producidos por
mas que en tus cuentas aparecen con algu-
nas partidas que debian haber sido paga-
das por reparto ordinario, es de parecer se ac-
ceda a lo solicitado previa la tramitacion
establecida = V. E. no obstante con tus superio-
res luces acordara lo que estime mas con-
forme. Oritoria 9 de Abril de 1881 = Siguen
las firmas.

En una instancia de D. Benito Tron-
tejo, en representacion de la villa de Puente
larra, en solicitud de que se gestione cerca
del Gobierno de la Nacion o de la Excm.
Diputacion provincial de Vizcaya, para
la reconstruccion del puente sobre el rio
Ibro, que existia en jurisdiccion de aquella
villa y fue destruido en la ultima guerra,
encargando las gestiones a la Comision pro-
vincial.

Excmo. Sr. = La Comision de montes y
caminos con vista de la instancia eleva-
da a V. E. por D. Benito Trontero en

representacion de la villa de Puente Larrá
en solicitud de que se gestione cerca del
Gobierno de la Nacion o de la Excm. Dipu-
tacion provincial de Vizcaya para que
dispongan la reconstruccion del puente
sobre el rio Ibra en jurisdiccion de dicha
villa que fue inutilizado durante la úl-
tima guerra, es de parecer pase a la
Comision provincial para que gestione
con actividad y celo al fin propuesto.
Así es tu sentir: V. E. sin embargo con tus
superiores, luego acordara lo que estime
mas conforme = Vitoria 9 de Abril de
1881 = Siquen las firmas.

En la peticion del Ayuntamiento
de Cuatango, sobre reposicion del puente
titulado de Tharugay, proponiendo que
pase al Arquitecto de Provincia, pa-
ra que previo reconocimiento, y entendi-
do necesaria la reparacion formule el oportu-
no presupuesto e informe.

Excmo. Sr. = La Comision de mon-
tes y caminos ha visto la instancia que
el Ayuntamiento de Cuatango ha ele-
vado a V. E. en solicitud de que pase a

137

de necesidad de atienda á la reposicion
del puente provincial de Charubay; y
es de parecer pase al Sr. Arquitecto de
Provincia para que previa el oportuno
reconocimiento del puente de referencia
y si contempla de necesidad su repa-
racion formule el oportuno presupuesto
e informe para la resolucion que en su
dia se estime del caso. Tal es el sentir de
la Comision. V. C. no obstante con sus supe-
riores luces acordará lo que estime mas
conforme. Victoria 9 de Abril de 1881. -
Fiquen las firmas.

En la instancia del vecindario de
Arrieta concediéndole los recursos de leñas
que en la misma pide para pago de sus
deudas.

Excmo. Sr. = La Comision de montes
y caminos con vista de lo expuesto en la
precedente instancia propone que se co-
tinue como se pide = V. C. sin embargo de
terminara lo que mejor proceda. - Cala-
cio de la Diputacion 9 de Abril de 1881. -
Fiquen las firmas.

La propuesta de la Comision de in-

tereses generales y con las reservas ordinarias se aprobaron las ordenanzas municipales de Santa Cruz de Campezo.

Igual resolucio[n] se adoptó respecto de las de la villa de Lanciego.

Pasó a informe de la Comision de estadística, una comunicacion del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Victoria, reproduciendo la petici[on] que tiene hecha, sobre rebaja de la cuota que se le asigna por el impuesto de latas.

Se acordó informe la Comision de hacienda, en otra comunicacion de dicho Sr. Alcalde, para que se nombre una comision de la Diputacion que conferencie con la de hacienda de aquel Ayuntamiento, a objeto de que se pongan de acuerdo sobre el modo de resolver el incidente surgido con motivo de la rectificacion de las cartas de pago números 1076 y 1077, expedidas por la Intervencion general de la Provincia.

Se dió lectura de un informe de la Comision de hacienda, al proyecto de presupuesto provincial para el ej.

38

cicio próximo de 1881-1882 acordando quede sobre la mesa para que puedan examinar lo los tres Diputados y hacer las observaciones que tengan por conveniente para la sesión inmediata, estando concebido el dictamen en los términos siguientes

Excmo. Sr. La Comisión de hacienda ha examinado detenidamente el proyecto de presupuesto para el año económico de 1881-1882 presentado por el Sr. Interventor general y no puede menos de proponer a V. E. le preste su aprobación con las modificaciones siguientes:

1.ª En el capítulo 2.º art.º 2.º aun cuando se aprueba la cantidad de 2821'25 pesetas que se consignaba para pago del servicio de bagajes en el retén de esta ciudad, alquiler del local y otros gastos, la Comisión desea se estudie para otras sesiones el modo y forma de llenar este servicio sin causar las molestias consiguientes a los individuos que se les obliga a permanecer de retén procurando encontrar al mismo tiempo el medio de que no sea tan costoso.

2.^a Que desaparezca la partida de 5.000 pesetas indicada en el artículo 3.^o del mismo capítulo para gastos de calamidades públicas.

3.^a Que en el capítulo 3.^o art.^o 1.^o se detalle el número de carros y su precio, sino exacto aproximado en cada carretera y para otro año se introduzcan en este ramo todas las economías posibles y compatibles con el buen servicio respecto al macho queo de la piedra.

4.^a Que sea también objeto de estudio en el capítulo 4.^o art.^o 2.^o lo que se refiere a los oriveros de esta Provincia y se vea la posibilidad de establecer este ramo con mayores economías.

5.^a Que en el capítulo 3.^o artículos 2.^o, 3.^o y 4.^o que hacen referencia a los gastos del Instituto provincial de 2.^a enseñanza y escuelas Formales de maestros y maestras se consignen los mismos que rigen en el actual ejercicio, interin se trate y acuerde con el Ayuntamiento de esta Ciudad el nuevo convenio o arreglo respecto a las atribuciones y cantidad

con que ha de contribuir para el sostenimiento de los establecimientos indicados

6.^a Cree la Comision que de las 24.5268. pesetas que en el capitulo 9.^o art.^o 1.^o se designan para las Juntas de caridad se le obligarse a los Ayuntamientos a dar cuenta detallada de la inversion de dichos fondos y se procure buscar un medio de emplear mejor cantidad tan considerable.

7.^a Que en el capitulo 10 art.^o 2.^o, las 1.733'75 pesetas destinadas a pagar 25 cents de peseta diarios por razon de partida a los menores de esta Provincia, se entienda que dicha gratificacion la han de percibir solamente cuando por exigencia del servicio pervierten fuera de su cuartel, presentando al efecto el Jefe una nota semanal a la intervencion reclamando los individuos que hayan prestado el servicio indicado y que de ninguna manera se considere la expresada gratificacion como sueldo, sino como indemnizacion de gastos

8.^a Que las 2.500 pesetas señaladas en el capitulo 13 articulo unico para gastos de

estadística se aumenten á \$ 500, pues que
debiendo emprender los trabajos que den
á conocer de una manera clara y verda-
dera el capital imponible en las contri-
buciones, la Comisión opina que aquella
cantidad será insuficiente.

9ª. Así también la Comisión entiende
que de las cantidades que se recauden con
motivo de las nuevas Dietas en las bases
aprobadas por D. C. por apremios se
forme en Tesorería un depósito especial,
intervenido por el Sr. Contador pero sin
dar ingreso en la caja general hasta
que la Diputación oca lo recaudado
por este concepto al cabo de un año, te-
niendo derecho los señores ó condiciona-
dos de apremios á que del fondo indica-
do se les gratifique en la forma y pro-
porción de hasta ahora.

No obstante la aprobación del
presupuesto con las bases referidas, la Co-
misión es de sentir no se se por termina-
do y tengan cabida tanto en salidas
como en ingresos las cantidades acor-
dadas por D. C. en estas sesiones y otras

140

que pudieran celebrarse antes de principiar el año económico ordinario, y una vez hecho esto se rectifique y formule el verdadero presupuesto para el año económico de 1881-82, mandando de imprenta y circule a todos los Ayuntamientos y pueblos de la Provincia = R. E. no obstante con su superior ilustracion resolverá lo que crea mas conveniente = Victoria 9 de Abril de 1881 = Liguen las firmas.

Igual resolucion recayó en la reclamacion de rebaja de cuota, interpuesta por la Junta Directiva de la asociacion comercial, fabril e industrial de la Ciudad de Victoria

A propuesta de la Comision de Estadística, se desestimó la pretension del Ayuntamiento de Villareal, sobre reduccion del numero de pagadores = El informe dice así =

Excmo. Sr. = La Comision de estadística ha visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villareal en solicitud de que las contribuciones provinciales se giren tan solo por el numero de pagadores que resulten de la razon exacta que

al efecto se determine tomar, en atencion
á que en número que de aquellos figura
es mucho mayor del que en realidad tie
ne, y habiéndose impuesto las contribucio
nes atendiendo al número de pagadores que
existían en dicha villa el último día del
año 1877 en que se hizo el censo de pobla
cion, es de parecer que no puede acceder
se á la pretension del referido Ayuntamiento
mientras no justifique que el
número de tales vecinos pagadores ha
disminuido considerablemente desde el citado
día de 31 de Diciembre de 1877 = V. B. sin em
bargo con tu superior ilustracion resuelve
rá lo que estime mas acertado. = Vito
ria 9 de Abril de 1881 = Siguén las firmas

Se leyó y fué aprobado, otro
informe de la misma Comision, en el es
pediente instruido á instancia del Ayunta
miento de Traya, solicitando se levante
el apremio decretado contra el mismo
y se rebajen las cuotas que por indus
tria y comercio le están asignadas, pro
poniendo que se apruebe lo obrado
por la Comision provincial, en lo que

141

se refiere al primer extremo, y que respec-
to al segundo, se proveerá cuando remi-
ta la estadística, siendo el tenor literal
del informe el siguiente

Oremus. La Comisión de estadís-
tica ha examinado el expediente promovido
por el Ayuntamiento de Trnaya en solici-
tud de que se levante el apremio decreta-
do contra el mismo, y se rebajen las cuotas
que por industria y comercio le están asig-
nadas, y es de parecer que aprobando
todo lo acordado por la Comisión provin-
cial en sesión de 9 de Marzo último se sig-
nifique al citado Ayuntamiento que res-
pecto al segundo extremo se proveerá quan-
do remita esta Diputación la estadística
que como a todos los Pemas de la Provin-
cia se le tiene ordenado formar. = V. E. no
obstante con su elevado criterio resolverá
lo que juzgue mas oportuno = Vitoria 9
de Abril de 1881 = Siguen las firmas

Tambien se aprueba otro informe
de la citada Comisión, proponiendo se es-
te a lo acordado en el expediente promovi-
do por el Ayuntamiento de Santa Cruz

de Campero en solicitud de que se declaren
bien exigidas las contribuciones giradas
durante la última guerra civil, obligando
a los propietarios morosos a satisfacer
los descubiertos. Copiado literalmente el in-
forme es como sigue

Excmo. Sr. = La Comisión de estadis-
tica ha examinado el expediente promo-
vido por el Ayuntamiento de Santa
Cruz de Campero en solicitud de que
se declaren bien exigidas las contribu-
ciones que se giraron durante la última
guerra civil y se obligue por medio del pro-
cedimiento administrativo a los propie-
tarios porاکeros morosos a satisfacer
sus descubiertos, y en su consecuencia es de
parecer que el citado Ayuntamiento se
atenga en el asunto a lo acordado por
esta Diputación en sesión de 9 de Mayo
de 1879 como resolución a sus escritos de 9
de Enero y 4 de Mayo del mismo año con
idéntica pretensión. = R. C. no obstante con
su elevado criterio resolverá lo que crea
mas acertado = Victoria 9 de Abril de 1884
siguen las firmas.

142

Se acordó que se una al expediente de su raxon, una instancia de D. Lorenzo de Parra, vecino de Lojo pidiendo que se ordene al Ayuntamiento de Ayala que obligue á D. Ramon Garrea á que deje libre y espedita una calleja pública y terrena de la nueva que sin derecho ocupa en dicho pueblo de Lojo.

El Sr. Sarraide pidió se le facilitara testimonio de los particulares referentes á la protesta que tiene causada sobre incompatibilidad de los Sres. Diputados, y S. E. acordó como se pide.

Con lo que se levanta la sesion de la que se estienda la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes de todo lo cual los infrascritos Secretarios certificamos.

Gabriel Astor
Francisco de Montoya
Jose Grande H. Lucena

Mano de S. de Sarraide
Joaquin Macayo

José Gabriel de Ardoña
Mata, J. de Butarza